NOTA DNCP/DNC/N° 21499/ 2017

Asunción, 28 de Agosto de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 325843 INGRESADO AL SICP (23/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de accesorios informáticos para la PGR" - ID N° 321950.-

Señor
Hugo Marcelo Franco
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Procuraduría General de la República

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 31:** Sugerimos a la convocante establecer en el punto 31 "la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo". Conforme lo indica la Circular DNCP Circular N° 22/17.

2. **Anexo C**: Recomendamos a la convocante establecer las especificaciones de todos los ítems como las mínimas requeridas.

3. **Anexo B punto 34 y Plan de entrega:** Observamos que en el punto 34 del anexo B computan el plazo desde la *recepción* de la orden de compra, mientras que en el plan de entregas establecen el plazo desde la *remisión* de la orden de compras, sugerimos a la convocante unificar el criterio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP